

HORA 15:40
ANEXO 10 anexos
RECIBE Estela Castillo

N° de Oficio OP-14303/2026

Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 18 de mayo de 2026

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.****CIUDAD VICTORIA, TAMPS.****P R E S E N T E.-**

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOR, LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR Y C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, XXXII, 51, inciso b) punto 2, 54, 55 y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **CONTRATO DE DONACIÓN, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), UBICADO EN EL FRACCIONAMINETO "LAS ARBOLEDAS"** de esta ciudad, fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II y XXXII del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

WWW.NLD.GOB.MX



2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.
3. El inmueble afecto a la presente iniciativa físicamente se ubica en:
INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL FRACCIONAMIENTO “LAS ARBOLEDAS”, FINCA: 130820, MANZANA 23, LOTE 1 CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-41-42-3002, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 40.00 MTS. CON AVENIDA PRADERA
AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 2, EQUIPAMIENTO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
AL ORIENTE: 70.00 MTS. CON LOTE 2, EQUIPAMIENTO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.
AL PONIENTE: 70.00 MTS. CON CALLE OLMO.
SUPERFICIE: 2,800.00 METROS CUADRADOS.
4. Que en fecha 05 de febrero de 2026, se recibió oficio número 299001020100/10.069/2026, signado por el Doctor Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual solicita la intervención de este Republicano Ayuntamiento a efecto de que se analice la posibilidad de donar un predio para la construcción de un Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) en esta ciudad.
5. Que la solicitud formulada por el Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentra alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Compromiso 55 de la estrategia “México de y para las



Mujeres”, impulsando la consolidación del Sistema Nacional de Cuidados a través de la creación de Centros de Educación y Cuidado Infantil, cuyo objetivo es garantizar atención infantil de calidad, fortalecer la participación laboral de las mujeres y brindar servicios integrales de cuidado en beneficio de las familias mexicanas.

6. El inmueble citado al inicio; el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, lo adquirió mediante Contrato de Donación, Inscrito mediante Instrumento Público No. 1965, mismo que quedó asentado en el Volumen LV, Folio 38, de fecha 09 octubre de 2020, ante la fe pública del Lic. Ricardo de la Fuente García, Adscrito a la Notario Público No. 144, con ejercicio en esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
7. Que la propiedad municipal, del inmueble antes descrito se subdividió lo cual se acredita mediante Instrumento Público número 7,324, de fecha 26 de marzo de 2026, pasado ante la fe del Licenciado Ricardo de la Fuente Téllez, Notario Público número 90 con ejercicio en esta ciudad, mediante el cual se protocolizó la subdivisión de terreno y propuesta de donación, quedando el inmueble debidamente identificado.
8. Que, del análisis técnico y jurídico realizado por las áreas competentes de la Administración Pública Municipal, se advierte que el inmueble referido forma parte del patrimonio municipal y resulta susceptible de ser objeto de donación, al destinarse a un fin de interés público y beneficio colectivo. En ese sentido, resulta necesario llevar a cabo la desincorporación del bien municipal, a efecto de que pueda ser válidamente enajenado conforme a la normatividad aplicable.
9. Que la construcción y operación del Centro de Educación y Cuidado Infantil (CECI) permitirá ampliar la infraestructura social y de asistencia en el municipio, brindando servicios especializados para el cuidado y desarrollo integral de niñas y niños, generando además un impacto positivo en las familias trabajadoras.
10. Que la ejecución de dicho proyecto traerá beneficios directos para la ciudadanía neolaredense, al fortalecer el acceso a servicios de cuidado infantil



seguros, modernos y especializados, favoreciendo la incorporación permanente de las mujeres en la vida laboral, reduciendo condiciones de vulnerabilidad social y promoviendo el desarrollo integral de la niñez.

11. Que la presente Administración Municipal refrenda su compromiso con el fortalecimiento de las políticas públicas orientadas al bienestar social, la protección de la infancia y el apoyo a las familias trabajadoras, impulsando acciones coordinadas con instituciones públicas que permitan elevar la calidad de vida de la población.
12. Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra dicho predio, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factibles para ceder en donación a la citada Institución y brindar el apoyo social para efecto de dar certeza legal a dicho plantel y que beneficiara directamente a la comunidad, la protección de la infancia y permitirá su formación integral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.



En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin las límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Mayo del 2026, que obra en Acta No. 58, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número 58 (cincuenta y ocho) de fecha 15 (quince) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis) en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),
- Copia Certificada ante Notario Público, del Protocolo del bien inmueble.
- Dictamen de Factibilidad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral.
- Manifiesto de Propiedad.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avalúo de los bien inmueble.
- Dictamen de la Comisión.
- Fotografías del Bien Inmueble.
- Solicitud del Dr. Jesús Luis Aranza Aguilar, Titular del Órgano de Operación Administrativa, Desconcentrada Regional Tamaulipas del (IMSS).

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política Local; y 49 fracción I, II, XXXII, 51, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código

WWW.NLD.GOB.MX



Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” (IMSS); PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la operación de un contrato de DONACIÓN a favor del “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” (IMSS); PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI), respecto a un bien Inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, que se refiere en el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de Considerandos antes citado, que aquí se reproducen:

INMUEBLE MUNICIPAL ESTA CONSTITUIDO EN EL FRACCIONAMIENTO “LAS ARBOLEDAS”, FINCA: 130820, MANZANA 23, LOTE 1 CON CLAVE CATASTRAL: 26-01-41-42-3002, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 40.00 MTS. CON AVENIDA PRADERA

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 2, EQUIPAMIENTO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL ORIENTE: 70.00 MTS. CON LOTE 2, EQUIPAMIENTO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL PONIENTE: 70.00 MTS. CON CALLE OLMO.

SUPERFICIE: 2,800.00 METROS CUADRADOS.





ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación a favor del "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); **PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL (CECI).**

ARTÍCULO CUARTO.- Efectuada la operación de Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRESIDENCIA



ATENTAMENTE

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL

SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ERNESTO FERRERA FERRER

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027

C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS
2DA. SÍNDICA
EL SEGUNDO SÍNDICO

EL PRIMER SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAY
1ER. SÍNDICO

LIC. JESÚS ALBERTO JASSO MONTEMAYOR



GOBIERNO DE NUEVO LAREDO
2024-2027
C.P.A. MARÍA MIRNA RENDÓN SANTOS

GOBIERNO DE NUEVO LAREDO

c.c.p. Dr. Américo Villarreal Anaya. - Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
c.c.p. Archivo